



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (SERVICIO DE DEPORTES)

Anuncio

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2024. ACUERDO DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo en concurrencia competitiva, año 2024, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 28 de junio de 2024, acordó:

Primero. Aprobar el acuerdo de concesión provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo, anualidad 2024, de acuerdo a los criterios generales para la valoración de las solicitudes reflejados en la base 6 y al previsto en la base 7 respecto del imponerte y cálculo de la subvención de las bases de la convocatoria, según las especificaciones que constan en los listados que se acercan anexadas al acta de la Comisión de evaluación.

Segundo. El presente acuerdo de carácter provisional, tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que se formularan alegatos y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo provisional a los interesados de acuerdo al previsto en la base 10 de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegatos.

De acuerdo con el punto 10. **Acuerdos de concesión y notificaciones, Acuerdo de concesión provisional**, de las bases de la convocatoria, se procedió a la publicación en el BOP núm. 156, del sábado, 06 de julio de 2024 (**Acuerdo provisional concurrencia competitiva 2024 (pág.2, R.2013)**) de la notificación a los interesados del acuerdo de concesión provisional, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP para la presentación de alegatos. El referido anuncio también se publicó en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

En consecuencia y en aplicación del referido acuerdo y de las previsiones recogidas en las bases de la convocatoria, el acuerdo de concesión provisional de la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 28 de junio de 2024, tendrá carácter definitivo por finalizar el trámite de audiencia sin que se formularan alegatos y, en consecuencia, se procede a la publicación en el BOP del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos. El referido anuncio también se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

Al amparo del previsto en el punto 10. **Acuerdos de concesión y notificaciones**, de las Bases de la convocatoria y del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), el acuerdo de concesión definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP. Asimismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

El que se notifica a los efectos oportunos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el previsto en el punto 21. **Régimen de recursos** de las Bases de la convocatoria, y del dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo eso sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lugo, 26 de julio de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. EL SECRETARIO P.S. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Montserrat Conde López.

R. 2280

AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Anuncio

Exposición pública y anuncio de cobro – Padrón Fiscal Servicio de Ayuda en el Hogar

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 22.07.2024 aprobó inicialmente el padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de junio de 2024, tanto en la modalidad básica como de dependencia.

Según el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, en el plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, DOS (2) meses a contar desde el día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias designadas. Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección fiscal del sujeto pasivo por correo postal para que puedan efectuar su pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, de las costas del procedimiento.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la dicha Ley 58/2003.

Abadín, 22 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R. 2201

CASTROVERDE

Anuncio

RELEVO DEL ALCALDE

Se hace público que de fecha 23 de julio de 2024, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó a siguiente Resolución:

Considerando que el Sr. Alcalde, don Xosé María Arias Fernández, disfrutará de un período vacacional comprendido entre los días 1 a 10 de AGOSTO de 2024 (ambos inclusive) el que impedirá poder realizar las funciones correspondientes al Alcalde detalladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local

Considerando el anteriormente expuesto y toda vez que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación del establecido en la legislación vigente, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, así como 44 y 47 del RD 2568(1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones del Alcalde, en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña M^a de él Pilar Ferreiro Vilar, durante el período comprendido entre los días 1 a 10 de AGOSTO de 2024 (ambos inclusive) y por los motivos antes indicados

Segundo.- Notificar a la Primera Teniente de Alcalde, doña M^a de él Pilar Ferreiro Vilar a presente delegación de funciones, a los efectos oportunos

Tercero.- El presente decreto se publicará en el Boletín oficial de la provincia así como en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Castroverde

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre. Lo ordena y lo firma lo Sr. Alcalde, en la fecha electrónica al margen.

Por la secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los sos efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

Castroverde, 24 de julio de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2282

Anuncio

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 8/2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el día 11 de julio de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 8/2024, en la modalidad de suplemento de crédito

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2., del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar los alegatos que consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan alegatos.

Castroverde, 24 de julio de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2283

A FONSAGRADA

Anuncio

Aprobación del padrón del servicio de asistencia al hogar en el mes de junio de 2024

Aprobado por Decreto de Alcaldía del 24 de xullode 2024, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de xuñode 2024, por el imponerte total de 13.347,37€ (dependencia) y 316,41€ (prestación básica).

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA)

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 24 de julio de 2024.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2284

LÁNCARA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Lán cara en sesión común realizada el día 30 de mayo de 2024, acordó a provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por la utilización o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación del suelo para actividades lucrativas y aprovechamientos especiales en el ayuntamiento de Lán cara . El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, número 136, de fecha 13 de junio de 2024, sin que durante ese plazo se presentara reclamación alguna, por lo que se entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado con el texto que se transcribe luego de la modificación.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local mediante la ocupación de terrenos POR ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , esta Ordenanza regula la tasa por ocupación del suelo de dominio público para actividades lucrativas y particulares.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación del suelo para actividades lucrativas y aprovechamientos especiales del dominio público local en todo el término municipal, tanto en los casos en que las utilizaciones o aprovechamientos sean consecuencia de concesiones , autorizaciones u otra forma de adjudicación por parte de los órganos competentes de la Administración municipal, como en los casos en que tales utilizaciones o aprovechamientos tengan lugar sin las necesarias concesiones o autorizaciones .

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes , las personas físicas y jurídicas , así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria , que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a algún de los supuestos previstos en el artículo anterior.

A los efectos del apartado anterior se entenderá que resultan especialmente beneficiados por la utilización o aprovechamiento del dominio público local aquellas personas o entidades solicitantes de licencia bien para la propia utilización o aprovechamiento o para la actividad que la requiera. No obstante , y en caso de que no se había obtenido la oportuna autorización, se considerará beneficiado y, por tanto, sujeto pasivo la persona o entidad a cuyo favor se esté efectuando la utilización o aprovechamiento o el titular de los elementos físicos empleados.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior previsto en la Ley de Haciendas Locales, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

La utilización del dominio público por las Comisiones de fiestas con motivo de la celebración de fiestas populares en las parroquias será objeto de una bonificación del 100% del imponente de la tasa.

Se establece una bonificación del 50% del imponente de la tasa en la zona 2 para el período mayo a septiembre para las autorizaciones referidas al año natural de los días 2 y 17 de cada mes.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será a fijada en la Tarifa contenida a continuación, en función de la zona, índice de intensidad de uso, índice de estacionalidad, índice de temporalidad, porcentaje de aprovechamiento y del índice de rentabilidad, así como de la superficie cuya ocupación quieta autorizada en virtud de la licencia o a realmente ocupada, se fuera mayor.

2.- Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Categoría zona	Imponerte tasa	Coeficiente octubre a abril, -0,5	Coeficiente Feria 1 de mayo.
Zona 1: Calle Benigno Quiroga-resto del suelo urbano	0,95 €/m2 x día	--	1,25 €/m2 x día
Zona 2: Campo de la Feria	0,83 €/m2 x día	0,47 €/m2 x día	1,42 €/m2 x día

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con todas las ocupaciones en ella reguladas, y se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado..

El aprovechamientos solicitados y autorizados carácter anual para las ferias del 2 y 17 de cada mes, se autoliquidarán en el mes de enero, con pago trimestral en los meses de enero, abril, julio y octubre.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente a correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste la superficie de aprovechamiento y los elementos a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

4.- Los interesados en la ocupación de la vía deberán acercar a la solicitud a siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- Fotocopia del DNI, CIF o Pasaporte..
- Fotocopia del Alta cómo autónomo en la Seguridad Social.
- Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Fotocopia del recibo en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- Documentación técnica preceptiva para el caso de atracciones.
- Fotocopia compulsada del Carné de Manipulador de Alimentos, en caso de puestos de alimentación y/o bebidas..

5.- Los servicios municipales comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Se se dieran diferencias, se notificarán a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez emendadas las diferencias por los interesados y en su caso, una vez realizados los ingresos complementarios que procedan.

6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados, podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del imponible ingresado, siempre que no se había realizado la efectiva ocupación.

7.- No podrá disfrutarse de un aprovechamiento de la vía pública hasta que fuera ingresado el importe de la tasa y fuera otorgada a correspondiente licencia.

8.- Una vez autorizada la ocupación las licencias anuales se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o ponerlos sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

9.- La presentación de baja suministrará efecto desde la fecha de su presentación.

10.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

11.- El ayuntamiento tendrá la posibilidad de sacar a concurso o subasta los aprovechamientos que en esta ordenanza se regulan.

Cuando se utilicen los procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre a que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. En todo caso, la cuantía mínima que servirá de base para cada concesión será el de la tarifa fijada en esta Ordenanza.

Se procederá con antelación a la adjudicación, a la formalización de un plano de los terrenos disponibles, numerando las parcelas que deban de ser objeto de licitación y señalando la superficie.

Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizara mayor superficie que a que le fue adjudicada, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el cien por cien del imponerte de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

Los puestos de las ferias de 2 y 17 de cada mes que se soliciten con carácter anual pueden ser objeto de adjudicación directa por las especialidades y el carácter consuetudinario de dichos aprovechamientos.

ARTÍCULO 8.- AUTORIZACIONES

1.- A la vista de la documentación presentada, la Alcaldía concederá las autorizaciones a los peticionarios que reúnan todos los requisitos y existan plazas suficientes para el número de solicitudes. Se existieran más solicitudes que plazas, se procederá a su otorgamiento mediante sorteo. Los restantes constituirán una lista de espera, que tendrá preferencia ante cualquier vacante o suspensión que se produzca.

2.- No se concederá licencia alguna a quién tenga débitos por algún de los conceptos regulados en esta Tasa, de ejercicios anteriores.

3.- Solo se podrá conceder una autorización por cada alta en el impuesto sobre actividades económicas.

4.- La persona autorizada deberá tener en un lugar visible, la autorización del Ayuntamiento y en todo momento la disposición de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 9.- DEVINDICACIÓN

La tasa devengara desde el momento que se inicie la ocupación de la vía pública. A tal efecto devengara la tasa, mismo en los días en que se monten o desmonten las instalaciones, aun cuando no se realice actividad mercantil.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar a correspondiente licencia, debiéndose realizar el pago con carácter previo a la concesión de la licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamiento autorizados con carácter anual regulados en el artículo 7.2, el día primero de cada un de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa..

ARTÍCULO 11.- EL PAGO DE La TASA.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- La tasa se deberá pagar previamente a que se inicie la ocupación del dominio público. El ingreso de la cuota liquidada no faculta para la utilización privativa o para el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que solo podrán tener lugar mediante las licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas al efecto.

El pago de la tasa tendrá a carácter de ingreso la cuenta para el caso que finalmente no se autorice o efectivamente no se ocupe el dominio público municipal.

La falta de pago de la tasa autoliquidada exisirase por la vía de apremio .

3.-A no presentación de autoliquidaciones en los plazos y condiciones establecidos comportará la exigibilidad de recargos y, en su caso, la imposición de sanciones, conforme a lo que prevé la LGT.

En caso de existir cuotas no satisfechas, se exigirán por el procedimiento administrativo de presione, según el dispuesto en el Reglamento General de Recaudación .

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES

Constituyen infracciones los hechos y conductas siguientes:

La venta practicada fuera de los perímetros autorizados, o bien transgrediendo los días o el horario establecido.

La venta practicada sin exhibir de manera visible y permanente en la parada de venta, a correspondiente autorización.

La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones de información inexacta o documentación falsa.

La resistencia, la coacción, la represalia contra los funcionarios facultados para el ejercicio de la función de investigación, de vixiancia o inspección..

ARTÍCULO 13.- CUALIFICACIÓN DE Las INFRACCIONES

Las infracciones se calificarán cómo leves, graves y muy graves, en función de los siguientes criterios:

Se considerarán infracciones leves:

- 1.- Las simples irregularidades en el cumplimiento del que prescribe en esta Ordenanza, siempre que no causen perjuicio directo de carácter económico.
- 2.- Cuando no sea procedente calificarlas de graves o muy graves.

Se considerarán infracciones graves:

- 1.- La reincidencia por cuarta o posteriores veces en la comisión de faltas leves.
- 2.- Las infracciones que causen perjuicios de carácter económico, aunque se den simples irregularidades.
- 3.- Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal. En este supuesto se impondrá por el órgano competente, la sanción establecida en su grado máximo, todo eso sin perjuicio (en el caso que proceda) de que sea ordenada de inmediato la retirada de todos los elementos instalados y sin perjuicio de realizar la liquidación que corresponda por el tiempo ocupado sin licencia. En caso de que fuera incumplida a expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.
- 4.- Cuando no sea procedente calificarlas de muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- 1.- La reincidencia de infracciones graves.
- 2.- Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, alteraran gravemente las relaciones socioeconómicas o sean susceptibles de producir graves alteraciones.

ARTÍCULO 14.- SANCIONES

1.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

Por faltas leves, apercibimiento o multa hasta 750 €.

Por faltas graves, multa de hasta 1.500 €.

Por faltas muy graves, multa de hasta 3.000 €.

2.- Las sanciones se escalonarán especialmente en función de:

La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades..

La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con pleno derecho a utilizarlos .

La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUGO, entrará en vigor, con efecto desde el día siguiente a su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación .”

Contra el acuerdo por lo que se aprueba esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Láncara, 29 de julio de 2024.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 2285

MONDOÑEDO

Anuncio

EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD del paso que se sitúa a lo largo del cierre construido en el lugar de Vigo, parroquia de Santiago

Por la presente se remite anuncio relativo al trámite de información pública del EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN SOBRE La TITULARIDAD del paso que se sitúa a lo largo del cierre construido en el lugar de Vigo, parroquia de Santiago, coordenadas ETRS89 zona 29S (punto de inicio 634.982 / 4.811.909, punto de fin 634.899 / 4.811.879), para que al amparo del artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se proceda su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mondoñedo, 23 de julio de 2024.- El Alcalde – Presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 2279

MONTERROSO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Monterroso en sesión común celebrada el 4 de junio de 2024 acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la participación en las actividades organizadas en la ocioteca del Ayuntamiento de Monterroso. El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de 12 de junio de dos mil veinticuatro sin que durante ese plazo se presentara reclamación alguna, por lo que se entiende definitivo el acuerdo inicialmente adoptado con el texto que se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR La PARTICIPACIÓN EN Las ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN La OCIOTECA MUNICIPAL

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda suspendida la aplicación de la Ordenanza fiscal en su totalidad hasta su modificación o derogación expresa.

Esta suspensión quedará condicionada a que el Ayuntamiento cuente con ayudas públicas para sufragar los costes del servicio por lo que sí se dejan de recibir estas ayudas se levantará esta suspensión previo acuerdo plenario y publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. “

Monterroso, 29 de julio de 2024.- El alcalde, Eloy Pérez Sindin.

R. 2286

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 3º bimestre del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de agosto hasta 16 de agosto de 2024. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Colina de Rey, 24 de julio de 2024.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 2287

O SAVIÑAO

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de Alcaldía num. 2024/0227, de fecha 24 de julio de 2024, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de junio de 2024, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 24 de julio 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2288

SOBER

Anuncio

RESOLUCIÓN

Exp. 331/2024 Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Sober .

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento tramita el expediente de los procesos selectivos correspondiente la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sober incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público del 2022 ditadaaobeiro del dispuesto en la Lei20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Decreto de fecha 06.06.2024 (B.O.P. de Lugo núm. 135, del 12.06.2024) se aprueban las bases y la convocatoria de UNA plaza de auxiliar del servicios de ayuda en el hogar .a través del sistema de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con las Bases que rigen este proceso selectivo, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de delegación de competencias núm. 2024-0236,

RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar a seguintelistaxe provisional de los/las aspirantes admitidos/las excluidos/las en el proceso selectivo antes referido:

ADMITIDOS

Nº Registro de Entrada	Nombre y Apellidos.	Titulación	Celga
------------------------	---------------------	------------	-------

1474/2024	SOFIA PEREIRO PEREZ	Tecnica en atencion a persoas dependentes.	sí
1481/2024	M.ª. ISABEL PEREZ PEREZ	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio	en lo
1485/2024	NOELIA VAZQUEZ CARNERO	Auxiliar enfermería	sí
1487/2024	LORENA RODRIGUEZ FERNANDEZ	Tecnica en atencion a persoas dependentes.	sí
1492/2024	MARIA ANGELES MARIÑO GONZALEZ	Tecnica en atencion a persoas dependentes.	en lo
1518/2024	MARIA DOLORES MARTINEZ FERNANDEZ	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio	en lo
1525/2024	LORENA BLANCO SANCHEZ	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio	Sí
1543/2024	M.ª. CRISTINA VIVIRIDO QUEVEDO	Tecnica en atencion a persoas dependentes.	Sí
1567/2024	JOSEFA RODRIGUEZ MUELA	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes insti. sociales	Sí
1575/2024	ENEROLISA CASTILLO DE LEON	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes insti. sociales	Sí
1579/2024	MILADY ANTONIA ALCANTARA TEJADA	Tecnica en atencion a persoas dependentes.	EN Lo
1592/2024	MARIA CRISTINA GONZALEZ GARCIA	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio	Sí
1613/2024	JOSEFA MARTINEZ FIGUEIRAS	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes insti. sociales	Sí
1620/2024	SOFIA PEREZ MARTINEZ	Tecnica en cuidados auxiliares de enfermería.	en lo
1624/2024	SOFIA ELVIRA FERNANDEZ FERNANDEZ	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes insti. sociales	Sí
1655/2024	MARIA DEL CARMEN GIL BELLO	Certificado profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes insti. sociales	Sí
1665/2024	ROSANA DETENIDO RODRIGUEZ	Tecnica en atencion a persoas dependentes.	Sí

EXCLUIDOS

No hay

SEGUNDO.-La lista provisional de admitidos/las y excluidos /las se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/board>).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las que rigen este proceso selectivo, dispone un plazo de 10 días laborales, contados desde el siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión y presentar nueva documentación.

Disponen del mismo plazo las personas que, habiendo presentado debidamente la solicitud en el proceso, no consten ni como admitidas ni como excluidas en el listado publicado.

Sober, 23 de julio de 2024.- El Alcalde, Por abstención, (Resolución del 27.05.2024), El Primero Teniente de Alcalde, Francisco Vázquez Pérez.

R. 2289

XERMADE*Anuncio***Establecimiento precios públicos XIX Fiesta de las Personas Mayores**

En cumplimiento del dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 17/07/2024 se aprobó el establecimiento de los precios públicos por la asistencia a la XIX Fiesta de las Personas Mayores, con el siguiente detalle:

- 15€ para personas empadronadas en el Ayuntamiento
- 30€ para personas no empadronadas en el Ayuntamiento

Xermade, 26 de julio de 2024.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2290

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE LA MARÍÑA LUCENSE*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DE Los PRESUPUESTOS GENERALES 2024**

Definitivamente aprobados los presupuestos de esta Mancomunidad para el ejercicio 2024, según acuerdo alcanzado por la Asamblea Plenaria de esta corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, al no se presentaren reclamaciones en el plazo de exposición al público anunciado en el BOP de Lugo nº 24 del 27/06/2024, en cumplimiento del que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que el dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (172.374 €) correspondiendo a cada capítulo las cantidades que se relacionan según el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**INGRESOS**

Capítulos	Denominación	euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Impuestos directos	0,00
2.-	Impuestos indirectos	0,00
3.-	Tasas y otros ingresos	4.774,00
4.-	Transferencias corrientes	167.600,00
5.-	Ingresos patrimoniales	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.-	Transferencias de capital	0,00
8.-	Activos financieros	0,00
9.-	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		172.374,00

GASTOS

Capítulos	Denominación	euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Gastos de personal	85.072,38
2.-	Gastos en bienes corrientes y de servicios	81.801,62

3.- Gastos financieros	3.500,00
4.- Transferencias corrientes	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL.	
6.- Inversiones reales	2.000,00
7.- Transferencias de capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	172.374,00

Asimismo, en la referida sesión se aprueba el cuadro de puestos de trabajo de esta Mancomunidad que, de acuerdo con el que preceptúa el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se reproducen a continuación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS / GRUPO / NIVEL C.D. / C. ESPECÍFICO</u>			
---------------------	---	--	--	--

SECRETARIO-INTERVENTOR

- HAB NACIONAL ACUMULACIÓN	1	A1/A2	---	---
-------------------------------	---	-------	-----	-----

TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA UNO (1)

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>
---------------------	------------------

Interinidad indefinida

AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SERVICIOS GENERALES	1
AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO Y GERENTE DEL PST	1
Personal laboral fijo Plan Sostenibilidad Turística (PST)	
TÉCNICO EN MATERIA TURÍSTICA	2
TOTAL PERS. LABORAL FIJO	4

Barreiros, 29 de julio de 2024.- LA PRESIDENTA, Rocío López García.

R. 2278